



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IESAP"**, REPRESENTADO POR EL DR. MARGARITO PADILLA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. IRVIN UZIEL PADILLA GARCÍA, VICERECTOR Y POR LA OTRA LA **COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONAMED"**, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN ANTONIO OROZCO MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE SUBCOMISIONADO JURÍDICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE **"LA CONAMED"**, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRA ZERMEÑO, DIRECTOR GENERAL DE ARBITRAJE Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE **"LA CONAMED"**; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara **"EL IESAP"**, por conducto de su representante, que:

I.1. El Instituto de Estudios Superiores en Administración Pública, es una Institución de Educación Superior perteneciente al Sistema Educativo Nacional, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con su Reglamento General, aprobado por la Dirección General de Educación Superior de la "SEP", oficio DIPES/SCE/4655/10 de fecha 12 de abril de 2010.

I.2. Se encuentra legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 39,565, libro número 585, de fecha 27 de junio de 1997, pasado ante la fe de los C.C. Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva y el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, notarios asociados 13 y 210 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con fecha 11 de julio de 1997, bajo el folio 21,627.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es **IES970627F27**.

I.4. Su representante legal, el Dr. Margarito Padilla Aguilar, acredita su personalidad en términos del instrumento notarial número 39,565 libro número 585, de fecha 27 de junio de 1997, pasado ante la fe de los C.C. Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva y el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, notarios públicos asociados número 13 y 210 de la Ciudad de México, manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas ni modificadas, identificándose mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1824011534189.

I.5. Cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública de los siguientes programas:



Programa	Acuerdo y fecha de otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)
Doctorado en Administración Pública	Acuerdo SEP No. 985371 del 14 de diciembre de 1998
Maestría en Administración Pública	Acuerdo SEP No. 984370 del 14 de diciembre de 1998
Licenciatura en Administración Pública	Acuerdo SEP No. 2002438 del 24 de noviembre de 2000
Doctorado en Administración de Hospitales y Salud Pública	Acuerdo SEP No. 20171660 del 22 de noviembre de 2017
Maestría en Administración de Hospitales y Salud Pública	Acuerdo SEP No. 2005474 del 19 de agosto 2005
Maestría en Finanzas	Acuerdo SEP No. 994332 del 17 de septiembre de 1999
Maestría en Administración de Negocios	Acuerdo SEP No. 994318 del 27 de agosto de 1999
Maestría en Mercadotecnia	Acuerdo SEP No. 2014210 del 27 de julio de 2001

**I.6.** Desea celebrar el presente convenio con **"LA CONAMED"** para ofrecer becas y descuentos para cursos, diplomados, estudios de licenciatura, maestrías y doctorados que oferta **"EL IESAP"** a todos los servidores públicos adscritos a **"LA CONAMED"** y sus familiares de acuerdo a las cláusulas del presente convenio.

**I.7.** Tiene su domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Chihuahua número 167, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 01100, en esta Ciudad de México.

**II.** Declara **"LA CONAMED"** por conducto de su representante, que:

**II.1.** Fue creada por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, en término de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 17, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, apartado C, fracción XI, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de su Decreto de Creación.

Tiene la atribución de convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicos y privados, acciones de coordinación y concertación que le permitan cumplir con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, fracción X, de su Decreto de Creación.

**II.2.** El licenciado Juan Antonio Orozco Montoya, fue designado Subcomisionado Jurídico, como lo acredita con el nombramiento de dieciséis de febrero de dos mil



diecinueve y Encargado del Despacho de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, mediante oficio número SS-0177-2022, de quince de junio de dos mil veintidós, emitido por el Secretario de Salud, para ejercer la representación jurídica de **"LA CONAMED"** y suscribir toda clase de actos jurídicos que permitan el cumplimiento de su objeto, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, fracción V, 55, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; en relación con los artículos 5, fracciones II, III, VI, fracciones I, V, del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; 3, fracción I, III, 6 y 7, fracción XVIII, 8, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

**II.3.** El licenciado Francisco Javier Guerra Zermeño, fue designado Director General de Arbitraje de **"LA CONAMED"**, como lo acredita el nombramiento de primero de agosto de dos mil veintidós y Encargado del Despacho de la Dirección General de Difusión e Investigación, conforme al nombramiento de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, los cuales se encuentran vigentes.

**II.4.** Que tiene interés en colaborar con **"EL IESAP"** para que éste ofrezca becas y descuentos para cursos, diplomados, estudios de licenciatura, maestrías y doctorados que oferta **"EL IESAP"** a todos los servidores públicos adscritos a **"LA CONAMED"** y sus familiares de acuerdo a las cláusulas del presente convenio.

**II.5.** Que señala como domicilio para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Marina nacional 60, piso 14, colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

**III.** Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

**III.1.** Se reconocen la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las declaraciones que anteceden, y que en la celebración de este Convenio no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

**III.2.** Comparten el interés en colaborar para que **"EL IESAP"** ofrezca becas y descuentos para cursos, diplomados, estudios de licenciatura, maestrías y doctorados que oferta **"EL IESAP"** a todos los servidores públicos adscritos a **"LA CONAMED"** y sus familiares.

Expuestas las declaraciones que anteceden y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con lo señalado en ellas, manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio, obligándose en la forma, términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y los mecanismos a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para brindar a todos los



servidores públicos adscritos a **"LA CONAMED"** y sus familiares, beneficios, becas y descuentos para participar en cursos, diplomados, estudios de licenciatura, maestrías y doctorados que ofrece **"EL IESAP"**.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **"EL IESAP"**.

1. Proporcionar la planta docente con el más alto nivel académico y profesional requerido para la impartición de cursos, diplomados, estudios de licenciatura, maestrías y doctorados.
2. Definir las actividades académicas necesarias para lograr el objetivo de maximizar los resultados en el nivel académico de los alumnos, de acuerdo a los planes y programas, el calendario autorizado y ciclos escolares vigentes.
3. Otorgar a todos los servidores públicos adscritos a **"LA CONAMED"** y sus familiares, becas en inscripciones, mensualidades y reinscripciones durante todos sus estudios del 50% para los Cursos, Diplomados, estudios de Licenciatura, Maestrías y Doctorado en Administración Pública; y del 20% para el Doctorado en Administración de Hospitales y Salud Pública.
4. Impartir las sesiones académicas durante el tiempo y de acuerdo a los planes y programas de estudios vigentes en las instalaciones de **"EL IESAP"**.
5. En el caso de grupos especiales convocados y organizados en las instalaciones de **"LA CONAMED"** (los cuales deberán estar conformados por un mínimo de 20 alumnos), la beca será del 45% en inscripciones, reinscripciones y mensualidades durante todos sus estudios, con independencia que hayan causado baja de **"LA CONAMED"**.
6. Realizar actividades, a su costa, de difusión y promoción entre los servidores públicos de **"LA CONAMED"** sobre su oferta académica, así como de los proyectos, programas, actividades académicas, científicas y culturales en los que pueda participar en **"EL IESAP"**.
7. Desarrollar los proyectos, programas, cursos, actividades académicas, científicas o culturales que se realicen en las instalaciones que previamente determine **"LA CONAMED"** sin que esto altere las estructuras, movimientos o acciones de su funcionamiento.
8. Mantener las becas durante todo el periodo de los estudios del alumno, para asegurar su desarrollo individual, con independencia que hayan causado baja de **"LA CONAMED"**.
9. Llevar a cabo el proceso de incorporación de los alumnos que hayan entregado completa la documentación correspondiente para su inscripción, ante las autoridades competentes.



10. Compartir actividades de intercambio internacional con instituciones de educación superior en el contexto de la administración pública y salud pública mediante los convenios de colaboración académica, científica y tecnológica firmados por **"EL IESAP"**.
11. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente convenio, quien será el enlace entre **"LA CONAMED"** y **"EL IESAP"**.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA CONAMED".**

1. Difundir y promover a todos los servidores públicos adscritos a **"LA CONAMED"**, la oferta educativa de **"EL IESAP"** así como los beneficios, becas y descuentos que ofrece, a través de sus diversos medios de comunicación en sus áreas y ámbitos de influencia.
2. Compartir a **"EL IESAP"** una relación de aspirantes a cursar la oferta académica.
3. Brindar las facilidades para que el personal de **"EL IESAP"** realice actividades de difusión y promoción en sus instalaciones a través de material impreso como carteles, flyers, dípticos y de manera presencial.
4. Proporcionar a todos los servidores públicos adscritos a **"LA CONAMED"**, que decidan realizar sus estudios en **"EL IESAP"** toda clase de apoyos y facilidades acorde a sus reglamentos internos y normatividad vigente para que asistan a clases, programas de capacitación o profesionalización, congresos, coloquios, encuentros o talleres internacionales que organice o en los que participe **"EL IESAP"**.
5. Permitir el acceso a las instalaciones, así como el uso del área física que **"LA CONAMED"** designe, a alumnos, docentes o personal administrativo de **"EL IESAP"** durante el tiempo necesario para desarrollar y concluir los proyectos, programas, cursos, actividades académicas, científicas, culturales y de investigación que se realicen de común acuerdo con **"LA CONAMED"**.
6. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente convenio, quien será el enlace entre **"LA CONAMED"** y **"EL IESAP"**.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

1. Respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de **"LAS PARTES"**.



2. Realizar actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.
3. Acordar los días y horarios dentro de los cuales se desarrollarán los proyectos, programas, cursos, actividades académicas, científicas o culturales cuando se realicen en las instalaciones de **"LA CONAMED"**, aclarando que en forma individual ninguna de ellas estará facultada para hacer modificaciones arbitrarias en estos rubros.

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

El pago de los costos y/o colegiaturas que implica cursar los Diplomados, Licenciatura, Maestrías y Doctorados que oferta **"EL IESAP"**, los deberá cubrir cada alumno que desea integrar dicha matrícula, por lo que **"EL IESAP"** no podrá hacer ningún tipo de requerimiento a **"LA CONAMED"**, ni se podrá considerar a éste responsable solidario por ninguno de los trabajadores en activo o que hayan causado baja. Dichos pagos se realizarán a través de los instrumentos y tiempos que señale **"EL IESAP"**.

#### **SEXTA. RELACIONES LABORALES.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social. **"LAS PARTES"** estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, **"LAS PARTES"** en este acto se liberan de cualquier reclamación que en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo consentimiento o bien, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su voluntad de darlo



por concluido, en la inteligencia de que los Cursos, Diplomados, estudios de Licenciatura, Maestrías y Doctorados que queden pendientes por concluir en el momento en que se solicite la terminación del presente Convenio, continuarán hasta su total terminación.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente Convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, y será notificada con al menos quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada, debiendo formalizarse mediante la firma del Convenio Modificador respectivo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL O ADMINISTRATIVA.**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **“LAS PARTES”** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.

**“LAS PARTES”** acuerdan que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, generen o lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que la información considerada como de acceso restringido (confidencial o reservada) no será revelada a terceros y se deberán tomar las



providencias necesarias para salvaguardar ese carácter, así como para acotar su tratamiento y comunicación, conforme a lo señalado en el presente instrumento.

### **DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**"LAS PARTES"** no serán responsables por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen.

### **DÉCIMA SEGUNDA. COORDINACIÓN.**

Cada una de las partes designará a un coordinador para llevar a cabo lo estipulado en el presente convenio, en este acto **"LA CONAMED"**, designa al Lic. Francisco Javier Guerra Zermeño, en su carácter de Director General de Arbitraje y Encargado del Despacho de la Dirección General de Difusión e Investigación y por su parte **"EL IESAP"** designa al Doctor Irvin Uziel Padilla García en su carácter de Vicerector.

### **DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de **"LAS PARTES"**, se harán por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo, debiendo enviarse el mismo por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera surta efectos aquello que sea objeto de aviso o notificación, salvo estipulación expresa en contrario

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los Coordinadores designados en la cláusula Decima Segunda, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.



En caso de que la controversia subsista, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus alcances y contenido legal, lo firman para efectos de su formalización por duplicado al margen de cada hoja, con excepción de la última que se firma al calce, en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de diciembre del año 2023.

**POR “EL IESAP”**

**POR “LA CONAMED”**

**DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES EN ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA**

**SUBCOMISIONADO JURIDICO Y  
ENCARGADO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MARGARITO PADILLA AGUILAR**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JUAN ANTONIO OROZCO  
MONTOYA**

**VICERECTOR  
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS  
SUPERIORES EN ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA**

**DIRECTOR GENERAL DE ARBITRAJE  
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. IRVIN UZIEL PADILLA GARCÍA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRA  
ZERMEÑO**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, EL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.



COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO  
SUBCOMISIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRO DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Núm. de registro: 29/2023  
Tipo de contrato: Convenio de Colaboración  
Fecha de celebración: 07/12/2023  
Área solicitante: Dirección General de Difusión e Investigación  
Folios: 09; libro 7, foja 88, anverso.

México, D.F. a: 11 de Diciembre del 20 23.

El responsable del registro